

Segundo. Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos.

Tercero. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de marzo de 2016.

Por el Ministerio,

Luis Manuel Neira Núñez,
El Secretario General.
(C. F.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 418 DE 2016

(marzo 7)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y se determinó su objeto y estructura.

Que se requiere adoptar la planta de personal para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto número 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese departamento.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Presidente de la Agencia	E1	05
2 (Dos)	Técnico Asistencial	O1	12
PLANTA GLOBAL			
3 (Tres)	Vicepresidente de Agencia	E2	04
1 (Uno)	Secretario General de Agencia	E6	04
13 (Trece)	Director Técnico de Agencia	E4	01
3 (Tres)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
2 (Dos)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	05
1 (Uno)	Gestor	T1	17
1 (Uno)	Gestor	T1	15
8 (Ocho)	Gestor	T1	13
1 (Uno)	Gestor	T1	12
12 (Doce)	Gestor	T1	11
2 (Dos)	Gestor	T1	10
13 (Trece)	Gestor	T1	09
3 (Tres)	Gestor	T1	08
18 (Dieciocho)	Analista	T2	06
1 (Uno)	Analista	T2	05
29 (Veintinueve)	Técnico Asistencial	O1	12

Artículo 2° Los empleos creados en el presente decreto se proveerán, en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores del Incoder en liquidación cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Andrés Escobar Arango.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NÚMERO 419 DE 2016

(marzo 7)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-ley 2363 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y se determinó su objeto y estructura.

Que se requiere adoptar la planta de personal para el debido y correcto funcionamiento de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para lo cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DIRECTOR GENERAL			
1 (Uno)	Director General de Agencia	E3	05
2 (Dos)	Gestor	T1	09
2 (Dos)	Técnico Asistencial	O1	12
PLANTA GLOBAL			
4 (Cuatro)	Director Técnico de Agencia	E4	03
1 (Uno)	Secretario General de Agencia	E6	03
10 (Diez)	Subdirector Técnico de Agencia	E5	01
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina de Agencia	G1	06
2 (Dos)	Gestor	T1	17
1 (Uno)	Gestor	T1	16
10 (Diez)	Gestor	T1	12
5 (Cinco)	Gestor	T1	11
41 (Cuarenta y uno)	Gestor	T1	10
11 (Once)	Gestor	T1	09
8 (Ocho)	Gestor	T1	08
5 (Cinco)	Analista	T2	06
19 (Diecinueve)	Técnico Asistencial	O1	12

Artículo 2°. Los empleos creados en el presente Decreto se proveerán, en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores del Incoder en liquidación cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El Presidente de la Agencia Nacional de Tierras, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la entidad.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D C, a 7 de marzo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de hacienda y Crédito Público,

Andrés Escobar Arango.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.